


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 014
(Junio 3 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” – IES INFOTEP HVG DE CIÉNAGA- MAGDALENA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992, EL LITERAL A DEL ARTICULO 15 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP HVG, ASI COMO LO DISPUESTO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y


CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra el habeas data como un derecho fundamental, el cual fue reglamentado a través de las leyes 1266 de 2008 y la 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”

Que la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, en su artículo 1° establece “Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política: así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que el artículo 18 literal f) ibidem, señala “Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares”.

Que el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, establece que: “Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO: 011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

personales y velar porque los encargados de este cumplan a cabalidad con las mismas.”

Que la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho.


Que la IES INFOTEP HVG de Ciénaga es una institución comprometida con la prestación de un servicio de calidad; por lo tanto, en pro de salvaguardar las garantías constitucionales referentes al derecho que tienen todas las personas a su intimidad familiar y persona, y así mismo la posibilidad de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y archivos de las instituciones públicas y privadas, establece mecanismos y estrategias que permitan salvaguardar la privacidad y confidencialidad de la información de los estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo y demás partes interesadas, en cumplimiento de los requisitos legales, a través de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Fijar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de los miembros de la comunidad académica de la IES INFOTEP HVG, entendiendo por estos, a estudiantes, docentes, egresados, administrativos, contratistas, así como también a los visitantes, proveedores, exempleados y demás partes interesadas que, en ejercicio de cualquier actividad, directa o indirecta, sean estas permanentes u ocasionales, puedan suministrar cualquier tipo de información o dato personal a la institución, la cual es aplicable a todas las bases de datos y/o archivos físicos o digitales que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte de la institución, como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales, respetando lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, conforme a las siguientes disposiciones:

Artículo Segundo: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN. Garantizar el respeto al derecho constitucional, al habeas data y derechos conexos en concordancia con la normatividad vigente. Esta Política fija los referentes para la obtención, recolección, uso, tratamiento, procesamiento, transferencia, intercambio, transmisión y protección de los datos personales, que se obtenga producto del desarrollo de las actividades académicas, culturales, administrativas, comerciales y financieras de la comunidad académica y demás partes interesadas de la institución, que se encuentren

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

almacenadas en las bases de datos, redes sociales y archivos físicos o electrónicos del INFOTEP HVG.


Esta política será aplicable a todos los datos personales registrados en las bases de datos objeto de tratamiento, por medio de los servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría General, a la Dirección de Tecnología Informática y al proceso de comunicación institucional, con el apoyo de la coordinación académica, divulgar a toda la comunidad la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, quienes deben conocerla, divulgarla y darle estricto cumplimiento.

Artículo Tercero: MARCO LEGAL. Esta política se encuentra demarcada por el siguiente marco legal, y las demás normas concordantes: Constitución Política, artículo 15. Ley 1266 de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. Ley Estatutaria 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010. Decreto Reglamentario parcial 1377 de 2013. Sentencias C - 1011 de 2008, y C - 748 del 2011, de la Corte Constitucional.

Artículo Cuarto: DEFINICIONES. Para efectos de la Política Para El Tratamiento y Protección De Datos, se definen los siguientes términos:


- a) **Autorización:** Se define como el consentimiento previo, expresado e informado por el titular para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales.
- b) **Dato Personal:** Se define como la información relacionada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- c) **Dato Público:** Es uno de los tipos de dato personales existentes. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

- d) **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular. Los gustos o preferencias de las personas, por ejemplo.
- e) **Dato Semiprivado:** Son datos que no tienen naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo al titular sino a cierto sector o a la sociedad en general. Los datos financieros y crediticios de la actividad comercial o de servicios, son algunos ejemplos.
- f) **Titular.** Persona natural sobre la que sus datos personales sean objeto de tratamiento.
- g) **Tratamiento de datos Personales:** Se refiere a la operación o conjunto de operaciones que se realizan sobre los datos personales, como lo son la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- h) **Datos sensibles:** son aquellos que afectan la intimidad del Titular o pueden dar lugar a que lo discriminen, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otro.
- i) **Encargado del tratamiento de los datos personales:** se define como la persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento de estos.
- j) **Responsable del tratamiento de los datos Personales:** Se refiere a la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tome decisiones sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- k) **Base de datos:** Se refiere, en el marco de esta política, al conjunto organizado de los datos personales que sean objeto de tratamiento.

Artículo Quinto: PRINCIPIOS. La IES INFOTEP HVG toma como principios rectores para el tratamiento de los datos personales y los de seguridad y privacidad de la información, los establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:


- a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

| | | |
|---|--|-------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO: 011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente Ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.
- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Artículo Sexto: IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” de Ciénaga- INFOTEP HVG

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |


NIT. 891.701.932-0. Dirección: Calle 10 No. 12-22
Teléfono: (+5)4241589 –(+5)4100300-4102026; Telefax directos: (+5)4242182 –
Rectoría (+5)4240800.
Correo Institucional: ihvg@infotepvhg.edu.co.
Ciénaga, Magdalena.

Artículo Séptimo: CATEGORÍAS ESPECIALES DE LOS DATOS PERSONALES.

Respetando lo estipulado en el TITULO III de la Ley 1581 de 2012, la institución establece las siguientes categorías especiales para los datos personales:

a) DATOS SENSIBLES. Que se refieren a aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- **Para el Tratamiento de los datos sensibles.** Se prohíbe el Tratamiento de estos, excepto cuando:
 1. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por Ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
 2. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
 3. El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
 4. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
 5. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

de identidad de los titulares. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de datos sensibles se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de Consulta y verificación posterior.

- b) DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** En lo referente al tratamiento de los datos de los niños, niñas y adolescentes, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de estos. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.


Es tarea del INFOTEP HVG proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Cumplidos los anteriores requisitos, el INFOTEP HVG deberá obtener la Autorización del representante legal del niño, niña o adolescente, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Parágrafo: Los datos biométricos de que trata nel inciso a) de este artículo, se refiere a todos aquellos rasgos físicos, biológicos o de comportamiento de una persona, que lo identifican como único y lo diferencia del resto de la población. Alguno de los datos biométricos que podemos señalar en el marco de esta política son las huellas dactilares, el reconocimiento facial, reconocimiento del iris, geometría de las manos, reconocimiento de voz, firma manuscrita, análisis gestual, análisis de ADN

Artículo Octavo: AVISO DE PRIVACIDAD. El aviso de privacidad se dará a conocer al titular a través de medios físicos, electrónicos o cualquier otro que la institución considere, y en este documento se informará lo siguiente:

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” – IES INFOTEP HVG de Ciénaga- Magdalena en su condición de responsable o

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |


encargado del tratamiento de datos de carácter personal obtenidos de sus usuarios, proveedores, contratistas, clientes y en general de todas las personas que hayan facilitado o que en el futuro faciliten sus datos personales, les informa que el tratamiento de datos personales bajo su custodia, se realiza con base en lo dispuesto por Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y que los titulares de datos personales contenidos en bases de datos de la institución, pueden solicitar la suscripción, cancelación, corrección o actualización de los mismos, en los términos dispuestos por las normas aludidas.

En cumplimiento de dichas normas se han adoptado las medidas de tipo legal, técnicas y organizacionales necesarias para evitar la pérdida, acceso o alteración de los datos personal a los cuales da tratamiento, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de los mismos.

Los titulares de la información, a través de la autorización conferida para el efecto, aceptan de manera libre, expresa e inequívoca el tratamiento de sus datos personales por parte de la institución para el cumplimiento del objeto de la prestación de servicios educativos y académicos, finalidades laborales, comerciales, investigativos, formativas o científicas e informativos.

Artículo Noveno: DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La IES INFOTEP HVG toma como propios los siguientes derechos y condiciones de legalidad establecidos en el TÍTULO IV de la Ley 1581 de 2012:

1. **Derechos del Titular de la información:** el titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:
 - a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
 - b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la institución, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley;
 - c) Ser informado por la institución, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales;

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |


- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Exceptuando los casos en los que el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de la institución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

2. Autorización del Titular: Con respecto a la autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales, podrán dar su autorización a la IES INFOTEP HVG, a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consultas posteriores. Los procesos o dependencias que conforman la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, que requieran datos personales de un titular, al momento de solicitar la autorización, deberán expresar de manera clara lo siguiente:

- a) El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, según se requiera en el quehacer académico, administrativo, financiero, los cuales deben estar acordes a la misión de la institución.
- b) El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que les sean hechas, cuando requieran datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c) Los derechos que le asisten como titular.

3. Para los casos en los que no es necesaria la autorización, con respecto a este ítem la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) La información solicitada por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por una orden judicial.
- b) Datos de naturaleza pública.
- c) Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d) Tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos estadísticos o científicos.
- e) Datos relacionados con el registro civil de las personas (excluye datos biométricos como dato sensible).


| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

Parágrafo: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, dará aplicación a los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

Artículo Décimo: DEBERES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” -IES INFOTEP HVG. En consideración a la política objeto del presente Acuerdo, son deberes de la IES INFOTEP HVG cuando actúa como responsable del tratamiento de los datos personales, los siguientes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data;
- b) Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley;
- k) Informar a la autoridad de protección de datos personales (Superintendencia de Industria y Comercio) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.


Parágrafo: La IES INFOTEP HVG en todo caso, dará aplicabilidad al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 en cuanto sea aplicable y procedente.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

Artículo Décimo primero: DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA IES INFOTEP HVG. En lo correspondiente a la política objeto del presente Acuerdo, se entiende por encargado del tratamiento de los datos personales de la IES INFOTEP HVG, a las coordinaciones, unidades académicas, oficinas, dependencias y demás procesos de la IES INFOTEP HVG que realicen el tratamiento de los datos de la población objeto de la presente política, los cuales deben cumplir con los siguientes deberes:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente política
- d) Actualizar la información reportada por la institución dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente política;
- f) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando algún titular inicie alguno de los procedimientos estipulados en la presente política;
- g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- h) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- i) Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo Décimo segundo: PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DEL TITULAR. Los titulares de los datos podrán en cualquier momento interponer y seguir alguno de los siguientes procedimientos en pro de la defensa de sus derechos, incluyendo la actualización, cambio o modificación de los datos generados. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales:

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

Derechos de petición: Es la Solicitud de carácter general o particular, que hace el ciudadano con el fin de recibir una respuesta sobre temas de competencia del INFOTEP HVG.

Sugerencia: es la Recomendación que formula el ciudadano, para generar mejora en el cumplimiento de la labor institucional.

Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de quince (10) días siguientes contados a partir de la fecha de recibo de estas. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.


La Queja: es la Manifestación que tiene por objeto poner en conocimiento del INFOTEP HVG las conductas irregulares de sus funcionarios en cumplimiento de su labor.

El Reclamo: es la expresión de inconformidad por la prestación deficiente de los servicios que ofrece el INFOTEP HVG en cumplimiento de sus funciones.

Las Denuncias: se podrán interponer denuncias contra aquellos funcionarios del INFOTEP HVG que se presume hayan incurrido en posibles conductas de incumplimiento de los deberes, abuso de los derechos o extralimitación de sus funciones.

El término máximo para atender la queja o el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la queja o el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su la queja o reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. La solicitud deberá contener como mínimo la descripción de los hechos que dan lugar a la queja o reclamo, la dirección y datos de contacto del solicitante.

Si la queja o reclamo se presentan incompletos, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional #Humberto Velásquez García” deberá requerir al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la queja o reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la solicitud, queja o reclamo.

El Buzón de sugerencias y el formulario de peticiones, quejas, reclamos y denuncias son instrumentos puestos a disposición de los miembros de la Comunidad y de los para hacer llegar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes sobre el funcionamiento de la institución, así como para la mejora de la calidad de los servicios.

Se ejecuta un plan de mejora con acciones ya sea correctivas, preventivas o de mejora para solucionar la petición, queja, reclamo o denuncia realizada por el usuario; eliminando las causas de problemas reales y potenciales relacionados con los reclamos, de manera que prevenga su recurrencia y ocurrencia.


Petición de actualización, de rectificación y de supresión de Datos: La IES INFOTEP HVG rectificará y actualizará, a solicitud del Titular, la información de este que resultare incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y con los términos antes señalados, para lo cual el Titular allegará la solicitud al correo electrónico ihvg@infotephvg.edu.co o al enlace de PQRSD que se encuentra en la página web institucional. indicando la actualización, la rectificación y la supresión del dato, y aportara la documentación que respalde su petición.

En algunos sistemas de información corporativos, el Titular podrá actualizar los datos personales cuando lo considere conveniente.

Revocatoria de la autorización y supresión del dato: Los Titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual, o se trate de información básica y fundamental para la realización regular de las actividades institucionales.

Si vencido el término legal respectivo. La IES INFOTEP HVG, según fuere el caso, no hubiere eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la Ley 1581 de 2012.

Artículo Décimo tercero: TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. En el momento en el que la IES INFOTEP HVG requiera efectuar

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

transferencia de datos personales a terceros en otros países, se acogerá y aplicará lo señalado en el artículo 26 del título VIII de la Ley 1581 de 2012. Asimismo, se apoyará y aplicará lo señalado en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013.

Artículo Décimo cuarto: Corresponde a la secretaria general, a la dirección de tecnología informática y a comunicación institucional con el apoyo de la oficina de talento humano y la coordinación académica divulgar la Política Para El Tratamiento y Protección De Datos.

Parágrafo Primero: Todos los que hacen parte de la comunidad académica, están en la obligación de conocer y darle estricto cumplimiento a la Política Para El Tratamiento y Protección De Datos.


Parágrafo Segundo: La Política Para El Tratamiento y Protección De Datos debe ser publicada en la página web de la institución y podrá estar sujeta a los ajustes y actualizaciones que se consideren pertinentes, siempre que no impliquen modificaciones sustanciales.

Artículo Décimo quinto: La implementación de la Política Para El Tratamiento y Protección De Datos es responsabilidad de todos los que hacen parte de la comunidad académica.

Artículo Décimo sexto: Con el fin de garantizar la correcta adopción e implementación de la Política Para El Tratamiento y Protección De Datos se establecerá un comité de protección de datos personales y un jefe de seguridad informática, adscrito a la dirección de tecnología informática.

Artículo Décimo séptimo: El comité de protección de datos personales y seguridad informática, estará integrado por:

- a) El director de tecnología informática quien lo presidirá.
- b) Un miembro de la oficina jurídica
- c) El líder del proceso de Registro y Control Académico
- d) El jefe de planeación de la institución o su delegado.
- e) El responsable de la oficina de Control Interno.
- f) El líder de comunicaciones.
- g) Un representante del proceso de docencia.
- h) El líder del proceso de Investigación
- i) El líder del proceso de Extensión y proyección social.

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

Parágrafo Primero: Cada uno de los representantes del comité de protección de datos personales y seguridad informática tiene la obligación y el deber de comunicar a sus dependencias /procesos los lineamientos y recomendaciones dadas por este comité, buscando garantizar la protección de los datos personales y la información manejada en cada una de las dependencias o procesos dando cumplimiento a la normatividad.

Parágrafo Segundo: Al presidente del comité de protección de datos personales y seguridad informática, le corresponde convocar a las sesiones, las cuales podrán ser presenciales o virtuales.


Artículo Décimo Octavo: el comité de protección de datos personales y seguridad informática tendrá como funciones, las siguientes:

- Velar por la adopción e implementación de la política para el tratamiento de los datos personales, la confidencialidad y seguridad de la información en todos los procesos y dependencias de la institución, buscando asegurar su cumplimiento.
- Promover en la comunidad académica y demás partes interesadas una cultura de protección de los datos personales y la seguridad de la información.
- Diseñar y Aplicar los procedimientos y las responsabilidades específicas, para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y eliminación o disposición final de los datos personales que se tratan.
- Ajustar las políticas para la protección de datos personales y de seguridad y privacidad de la información, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones y auditorias.
- Servir de enlace y coordinación con los demás miembros de la institución para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por este comité.


Artículo Décimo Noveno: Acorde a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1377 de 2013, el jefe de seguridad informática será el responsable de tramitar las solicitudes de los titulares de los datos personales, para el ejercicio de los derechos a los que se refiere la Ley 1581 de 2012.

Artículo Vigésimo: dentro de las funciones que deberá adelantar el jefe de seguridad informática de la institución, las cuales adelantará y cumplirá bajo el apoyo del comité de protección de datos personales, se encuentran:

- Asegurar y velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para cumplir las normas, así como

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP” | CÓDIGO:011-FO-DS--V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

- las de promover las buenas prácticas para la gestión de datos personales dentro de la institución;
- b) Diseñar, implementar y administrar el programa integral de gestión de datos personales, buscando que la institución cumpla las normas sobre protección de datos personales, así como establecer los controles de ese programa, su evaluación y revisión permanente, los cuales serán aprobados por el Comité;
 - c) Diseñar y llevar ante el comité para su aprobación, el programa Integral de gestión de Datos personales, de acuerdo con la realidad y las necesidades de la IES INFOTEP HVG;
 - d) Liderar la definición e implementación de los controles del programa Integral de gestión de actos personales;
 - e) Construir y Mantener un inventario de los activos de información y las bases de datos personales, en poder de la Institución y clasificarlas según su tipo;
 - f) Registrar las bases de datos de la organización en el Registro Nacional de Bases de Datos y actualizar el reporta atendido a las instrucciones que sobre el particular emita la SIC;
 - g) Identificar a través del líder del proceso de talento humano, los cargos que requieren entrenamiento específico en la protección de datos personales y realizar en forma periódica, programas de capacitación y entrenamiento para el personal en general, en esta materia.
 - h) Apoyar al líder del proceso de talento Humano de la Institución, en la inducción a nuevos empleados, se incluirá un entrenamiento básico en el manejo de datos personales y bases de datos.
 - i) Acompañar y asistir a la institución en la atención de las visitas y los requerimientos que realice la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la protección de datos personales;
 - j) Controlar y actualizar el inventario de información personal continuamente para identificar y evaluar nuevas recolecciones, usos y divulgaciones;
 - k) Mantener como documentos históricos las evaluaciones de impacto y las amenazas a la seguridad y riesgo;
 - l) Revisar y, si es del caso, modificar, con apoyo en la Oficina Jurídica, los requisitos establecidos en los contratos suscritos con los encargados del tratamiento;
 - m) Actualizar y aclarar las comunicaciones externas para aplicar las políticas de tratamiento de datos;
 - n) Reportar semestralmente al representante legal la evolución del riesgo, los controles implementados, el monitoreo y, en general, los avances y resultados del programa;

| | | |
|---|--|------------------------------|
|  | INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA INFOTEP" | CÓDIGO: 011-FO-DS-V02 |
| | ACUERDO | FECHA: 24/04/2020 |
| | | RESPONSABLE: RECTOR |

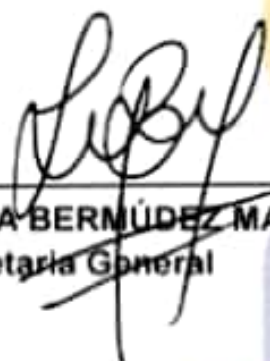
- m) Actualizar y aclarar las comunicaciones externas para aplicar las políticas de tratamiento de datos;
- n) Reportar semestralmente al representante legal la evolución del riesgo, los controles implementados, el monitoreo y, en general, los avances y resultados del programa;
- o) Revisar y adaptar los catálogos de respuesta en el manejo de violaciones e incidentes de seguridad para implementar las mejores prácticas o recomendaciones y lecciones aprendidas en revisiones posteriores a esos incidentes.

Artículo Vigésimo primero: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el portal Web de la institución y será objeto de los procedimientos para su divulgación como se detalla en el cuerpo del acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a los tres (3) días de junio de 2020.


RAQUEL DÍAZ ORTIZ
 Presidente


LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS
 Secretaria General